

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública solicitud autorización administrativa previa y ambiental unificada del Proyecto para Plantas Solares Fotovoltaicas "Campos de Córdoba XVI y Campos de Córdoba XVIII", sita en los términos municipales de Palma de Río y Hornachuelos (Córdoba). Expte. AT 14/2021

p. 1886

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de 22 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad, como personal Funcionario de Carrera, de una plaza de Economista, turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019

p. 1887

Resolución por la que se aprueba y publica las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria de 7 Plazas de Cuidador/a, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2019

p. 1895

Ayuntamiento de Baena

Información pública incoación de expediente de Cesión gratuita a AVRA de Solares, en Calle Baja San Pedro para construcción de viviendas de promoción pública

p. 1904

Ayuntamiento de Cabra

Decreto de 28 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases reguladoras para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación

p. 1905

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las AMPAs de los Centros Educativos de la localidad para el Curso 2021-22

p. 1912

Ayuntamiento de Castro del Río

Decreto de 23 de marzo de 2022, de la Alcaldía-Presidencia, por el que se delega en la Concejala doña Ana Rosa Ruz Carpio la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1912

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, de 6 plazas de Ayudante Informático, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2021

p. 1912

Resolución por la que se rectifica error material de las Bases de la Convocatoria para la provisión interina de 15 plazas de Informador/a Gestor/a de esta Corporación

p. 1918

Resolución por la que se hace público la Modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión definitiva de 12 plazas de Cabo del SEIS, mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2020

p. 1918

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación inicial del Reglamento de Honores y distinciones de esta Corporación

p. 1919

Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la Convocatoria 618091 de Subvenciones destinadas al apoyo de Deportistas de alto nivel en este municipio, ejercicio 2022

p. 1919

Ayuntamiento de Torrecampo

Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente al ejercicio 2022

p. 1919

Emplazamiento público a posibles interesados en el Procedimiento Ordinario 45/2022

p. 1920

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Alcaldía, por la que se publica la aceptación de renuncia del Concejal don José M^a Gómez Carmona, como Concejal Delegado de Concejales-Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Seguridad y Participación Ciudadana

p. 1920

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Resolución por la que se procede al nombramiento de doña Raquel López Moriana, como Asesor-Coordenador de Programas de Formación de esta entidad local, con carácter de funcionaria eventual

p. 1920

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Información pública de los Padrones cobratorios de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico de varios municipios, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 (3^a remesa), y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1921

Resolución por la que se publica la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ICHL para el año 2022

p. 1921

Información pública puesta al cobro de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de abril de 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1922

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 906/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL ARENA POWER SOLAR 29 SLU, DE UN PROYECTO DENOMINADO INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN A 15 KV Y 8,588 KM DE LONGITUD EN AÉREO Y 0,523 KM DE LONGITUD EN SUBTERRÁNEO, PARA LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS CAMPOS DE CÓRDOBA XVI Y CAMPOS DE CÓRDOBA XVIII HASTA SET PALMA DEL RIO 15 KV, SITA EN EL T.M. PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) Y T.M. DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA).

Expediente: AT 14/2021.

Expediente ambiental: AAU/CO/0043/21.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil ARENA POWER SOLAR 29, SLU, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado Infraestructura eléctrica de evacuación a 15 kV para las Plantas Solares Fotovoltaicas Campos de Córdoba XVI y Campos de Córdoba XVIII, hasta SET Palma del Río 15 kV, sita en Palma del Río (Córdoba) y T.M. de Hornachuelos (Córdoba) y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO:	ARENA POWER SOLAR 29 SL
DOMICILIO:	Calle Américo Vespucio nº 5. Bloque 4, Planta 2ª, puerta 2. 41092 Sevilla
DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN PARA LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS CAMPOS DE CÓRDOBA XVI Y CAMPOS DE CÓRDOBA XVIII.
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:	PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) Y HORNACHUELOS (CÓRDOBA)
EMPLAZAMIENTO:	PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) Y HORNACHUELOS (CÓRDOBA)
REFERENCIAS CATASTRALES Y/O POLÍGONOS Y PARCELAS:	LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN: Conectará el centro de seccionamiento de Campos de Córdoba XVI donde también conecta Campos de Córdoba XVIII, hasta SET de Palma del Río. T.M. HORNACHUELOS: -POLÍGONO 47, PARCELA 0033: 14036A04700033 -POLÍGONO 47, PARCELA 0068: 14036A04700068 T.M. DE PALMA DEL RÍO: -POLÍGONO 02, PARCELA 0001: 14049A00200001 -POLÍGONO 03, PARCELA 0005: 14049A00300005 -POLÍGONO 04, PARCELA 0021: 14049A00400021

- POLIGONO 04, PARCELA 0023: 14049A00400023
- POLIGONO 04, PARCELA 0028: 14049A00400028
- POLIGONO 04, PARCELA 0029: 14049A00400029
- POLIGONO 04, PARCELA 0047: 14049A00400087
- POLÍGONO 05, PARCELA 0039: 14049A00500039
- POLÍGONO 05, PARCELA 0044: 14049A00500044
- POLÍGONO 05, PARCELA 0045: 14049A00500045
- POLÍGONO 05, PARCELA 0046: 14049A00500046
- POLÍGONO 05, PARCELA 0051: 14049A00500051
- POLÍGONO 05, PARCELA 0052: 14049A00500052
- POLÍGONO 05, PARCELA 0053: 14049A00500053
- POLÍGONO 05, PARCELA 0054: 14049A00500054
- POLÍGONO 05, PARCELA 0056: 14049A00500056
- POLÍGONO 05, PARCELA 0066: 14049A00500066
- POLÍGONO 05, PARCELA 0163: 14049A00500163
- POLÍGONO 05, PARCELA 0164: 14049A00500164
- POLÍGONO 05, PARCELA 0190: 14049A00500190
- POLÍGONO 06, PARCELA 0002: 14049A00600002
- POLÍGONO 06, PARCELA 0007: 14049A00600007
- POLÍGONO 06, PARCELA 0008: 14049A00600008
- POLÍGONO 06, PARCELA 0015: 14049A00600015
- POLÍGONO 06, PARCELA 0016: 14049A00600016
- POLÍGONO 06, PARCELA 0017: 14049A00600017
- POLÍGONO 06, PARCELA 0018: 14049A00600018
- POLÍGONO 06, PARCELA 0021: 14049A00600021
- POLÍGONO 06, PARCELA 0022: 14049A00600022
- POLÍGONO 06, PARCELA 0023: 14049A00600023
- POLÍGONO 06, PARCELA 0024: 14049A00600024
- POLÍGONO 06, PARCELA 0025: 14049A00600025
- POLÍGONO 06, PARCELA 0026: 14049A00600026
- POLÍGONO 06, PARCELA 0077: 14049A00600077
- POLÍGONO 06, PARCELA 0081: 14049A00600081
- POLÍGONO 02, PARCELA 9001: 14049A00209001
- POLÍGONO 03, PARCELA 9002: 14049A00309002
- POLÍGONO 03, PARCELA 9020: 14049A00309020
- POLÍGONO 04, PARCELA 9003: 14049A00409003
- POLÍGONO 04, PARCELA 9004: 14049A00409004
- POLÍGONO 04, PARCELA 9006: 14049A00409006
- POLÍGONO 04, PARCELA 9008: 14049A00409008
- POLÍGONO 04, PARCELA 9014: 14049A00409014
- POLÍGONO 05, PARCELA 9007: 14049A00509007
- POLÍGONO 05, PARCELA 9025: 14049A00509025
- POLÍGONO 05, PARCELA 9027: 14049A00509027
- POLÍGONO 06, PARCELA 9003: 14049A00609003
- POLÍGONO 06, PARCELA 9005: 14049A00609005

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:

Finalidad de la Instalación: Evacuación de la producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN:
Origen: Centro de seccionamiento Campos de Córdoba XVI, donde también conectará Campos de Córdoba XVIII.

Fin: SET 15 kV de Palma de Río.

LONGITUD TOTAL: 9,11 Km.

LAMT 15 KV (TRAMO AÉREO):

-Parte del centro de seccionamiento de Campos de Córdoba VI hasta paso aéreo subterráneo junto a SET.

-Longitud: 8,588 Km.

-Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA 280 HAWK)

-Nº circuito: 1.

LSMT 15 KV (SUBTERRÁNEO)

-Desde paso aéreo subterráneo hasta SET Palma del Río.

-Longitud: 0,523 metros.

-Conductor: Cuerda de hilos de aluminio de sección circular

-Compactados clase 2 según UNE-EN 60228

-Nº circuitos: 1.

PUNTO DE CONEXIÓN: Barras de 15 kV de la SET Palma del Río (E-Distribución).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

TERCERO: A los efectos de la Autorización Administrativa Previa, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.

-Servicio de Industria, Energía y Minas.

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en en la página

web de transparencia de la Junta de, a través de la dirección de internet:

- <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad ARENA POWER SOLAR 29 SL, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0043/21) para el Proyecto de línea aérea-subterránea de evacuación de 15 KW de las instalaciones fotovoltaicas "Campos de Córdoba XVI" y "Campos de Córdoba XVIII" en el término municipal de Palma del Río (Córdoba) y Hornachuelos (Córdoba).

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia la Junta de Andalucía, a través de la dirección de internet: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 15 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 968/2022

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo sobre aprobación de Bases de convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de una plaza de Economista, turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ECONOMISTA.

1ª. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera de una plaza de Economista, mediante el sistema de oposición, que se encuentra vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba.

La plaza convocada está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245, de 30 de diciembre de 2019.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación	Número de vacantes	Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	Clase
Economista	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior

2ª. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles

de la Administración general del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de

las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial de Licenciado/a en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Contabilidad y Finanzas o en Investigación y Técnicas de Mercado, o Graduado/a en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Finanzas y Contabilidad o en Marketing e Investigación de Mercados, así como aquellas otras titulaciones equivalentes que habiliten para la profesión de Economista, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera en la correspondiente plaza.

4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

Junto a dicha solicitud deberán adjuntar fotocopia del título académico exigido o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.

Las personas interesadas no están obligadas a aportar fotocopia del DNI/NIE, siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento, deberá aportar fotocopia del DNI/NIE.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página: [\[cordoba.es/tramites\]\(http://cordoba.es/tramites\), pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación, sita en Plaza de Colón 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.](http://www.dipu-</p></div><div data-bbox=)

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica:

www.dipucordoba.es/tramites, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace: sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5ª. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal de selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

6º. Tribunal de selección.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: A designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.
- Secretaría: El de la Diputación o en quien delegue.
- Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el per-

sonal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que lo integran, a excepción de aquéllos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, así como las propias de las reflexiones o deliberaciones internas en orden a la puntuación. En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera (Grupo A).

7ª. Convocatoria y notificaciones.

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de pro-

cesos selectivos de la página web de Diputación.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: www.dipucordoba.es/trámites. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8ª. Sistema de selección.

Conforme a lo previsto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de oposición.

El proceso selectivo constará de tres ejercicios, cuyo temario general y específico se contempla en los anexos I y II de esta convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio y obligatorio.

Las referencias contenidas en el programa de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas previstas de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Cada ejercicio será corregido directamente por el Tribunal de forma anónima, sin que pueda determinarse la identidad de los aspirantes, excluyéndose los ejercicios que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal publicará el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación y en la página web la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, así como las puntuaciones obtenidas en caso de apto.

El Tribunal facilitará a las personas opositoras los ejercicios escritos propuestos, salvo los determinados por el sistema de azar, mediante su entrega después de la celebración de cada ejercicio o mediante su publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

9ª. Desarrollo del proceso selectivo.

PRIMER EJERCICIO

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que serán puntuables sólo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número

de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/4]$. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

Las preguntas versarán sobre el programa de las materias comunes (anexo I) y del bloque 1º de las materias específicas (anexo II) de esta convocatoria.

Como actuación previa del Tribunal se procurará la formación de una parrilla de preguntas mínima de entre el doble y el triple de preguntas totales. Se calculará, por tanto, con relación al número total de preguntas tipo test. La persona que ejerza la Secretaría dejará constancia del número total de preguntas que componen la parrilla de preguntas, así como las que componen, finalmente, el ejercicio, pudiéndose utilizar, si se estima conveniente, sistemas de sorteo mediante intervalo o formación de diversos modelos de examen y su sorteo en el momento inmediatamente previo al ejercicio.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Una vez realizado este primer ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación y en su página web la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

SEGUNDO EJERCICIO

El ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 4 horas, dos temas, uno del bloque 2º y otro del bloque 3º de las materias específicas del anexo II de esta convocatoria, de entre cuatro, dos del bloque 2º y otros dos del bloque 3º del mismo anexo II, que serán extraídos al azar por el Tribunal en el momento de la celebración del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados, a su vez, de 0 a 5 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

En la corrección se valorará los conocimientos técnicos, la precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la expresión, así como la calidad de la expresión escrita y su forma de presentación, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal.

TERCER EJERCICIO

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo que determine el Tribunal y, en todo caso, con una duración máxima de 4 horas, la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las materias específicas del anexo II de esta convocatoria, informándose a las personas aspirantes de la duración al inicio del

mismo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlo una calificación mínima de 5 puntos. La calificación final se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre las mismas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de las personas asistentes con voz y voto.

El Tribunal facilitará la documentación esencial que considere necesaria y/o complementaria para la realización de este ejercicio.

Para este ejercicio el Tribunal utilizará uno de los siguientes protocolos de actuación:

-Protocolo A. El Tribunal decidirá las materias o temas sobre los que recaerá el supuesto práctico, teniendo en cuenta lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y se repartirá la elaboración de uno o varios supuestos entre el propio Tribunal. El día de la celebración de la prueba se sorteará el supuesto práctico que conformará el ejercicio.

-Protocolo B. El contenido del ejercicio se elaborará el mismo día de celebración de la prueba y a partir de contenidos concretos formulados por el propio Tribunal en su conjunto, a cuyo fin se reunirá con antelación suficiente para elaborar el supuesto práctico.

Para la calificación de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, la calidad de la expresión escrita, la corrección ortográfica y gramatical y el grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente.

10ª. Relación de personal aprobado.

Una vez terminadas las calificaciones (que se obtendrán con hasta 3 decimales), el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación la relación provisional del personal que haya aprobado por orden de puntuación, atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, de persistir la igualdad, a la obtenida en el segundo ejercicio.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los/as interesados/as para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plaza/s vacante/s convocada/s. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones del personal seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria del aspirante/s que siga/n al personal propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

La relación del personal aprobado será elevada al Presidente de la Diputación para que formule el correspondiente nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrá interponerse recurso de alzada contra la calificación de los

ejercicios por aquellos/as opositores/as que no los superen.

11ª. Presentación de documentación.

El personal propuesto presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

a. Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.

b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, el personal seleccionado deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quien tuviere la condición de personal funcionario de carrera estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas opositoras no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que tenga la competencia delegada, el personal nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quien no lo hiciere en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el momento de la toma de posesión, el personal nombrado

prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

12ª. Constitución de una bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales conforme al vigente Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba de 29 de julio de 2015 (BOP núm. 166, de 27 de agosto), parcialmente modificado por acuerdos plenarios de 24 de enero de 2018 (BOP núm. 68, de 10 de abril) y 19 de febrero de 2020 (BOP núm. 120, de 25 de junio).

13ª. Recursos.

La presentación de la solicitud por parte de los aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Constitución española de 1978: el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978: principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía local. El municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia: organización y competencias.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma.

Tema 8. La Unión Europea: El derecho comunitario. Reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Instituciones: el Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario del personal funcionario.

Tema 10. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 12. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las personas interesadas y sus derechos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 13. Las fases del procedimiento común: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Recursos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos colegiados: abstención y recusación. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

Tema 15. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 17. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 18. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: competencias y funciones.

ANEXO II

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE 1º

Tema 19. Marco normativo de la contratación pública. Directivas europeas de contratación. Principios generales de la contratación pública actual. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. El empresario: requisitos para ser contratista, acreditación de los mismos y, en particular, la solvencia para contratar.

Tema 20. Objeto, presupuesto base de licitación, coste de los contratos y cálculo del valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación y, en particular, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 21. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Los criterios de adjudicación: régimen jurídico, fórmulas de valoración del precio y otros criterios. El coste del ciclo de vida. Las bajas anormales. Pago del precio. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marco y sistemas dinámicos de contratación.

Tema 22. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias y especialidades. Cumplimiento y resolución. El contrato de servicios. Especialidades. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. El contrato de servi-

cios.

Tema 23. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios. Concepto y distinción del contrato de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción; derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración. Ejecución, modificación y extinción.

Tema 24. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 25. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 26. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 27. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 28. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 29. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 30. El derecho de la Contabilidad Privada. Proceso de normalización contable. Plan General de Contabilidad y Plan General de Contabilidad para las pequeñas y medianas empresas: estructura y diferencias.

Tema 31. Análisis de los estados financieros: análisis patrimonial y análisis financiero. Análisis de rentabilidad. Indicadores de gestión.

Tema 32. La Contabilidad Nacional y el Sector Público. Contabilidad Nacional: aspectos generales. Cuentas de flujos y de sectores: Saldos y agregados.

Tema 33. El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico

Tema 34. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local (I): Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.

Tema 35. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local (II): Áreas contables de especial trascendencia. Información a obtener del sistema. La cuenta general de la entidad local. Otra información contable.

Tema 36. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (III): Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada y coeficiente de financiación. Desviaciones de financiación repercusiones en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería. Administración de recursos por cuenta de otros en-

tes públicos.

Tema 37. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (I): Características, estructura y contenido. Marco conceptual de la contabilidad pública.

Tema 38. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (II): Normas de reconocimiento y valoración: Inmovilizado material y sus casos particulares; Patrimonio público del suelo; inversiones inmobiliarias; Inmovilizado intangible; Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar; Activos en estado de venta.

Tema 39. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (III): Normas de reconocimiento y valoración: Activos financieros; Pasivos financieros; Coberturas contables; Existencias.

Tema 40. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (IV): Normas de reconocimiento y valoración: Activos construidos o adquiridos para otras entidades; Moneda extranjera; Impuesto sobre el valor añadido e Impuesto general indirecto canario; Ingresos con y sin contraprestación; Provisiones, activos y pasivos contingentes.

Tema 41. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (V): Normas de reconocimiento y valoración: Transferencias y subvenciones; Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos; Actividades conjuntas; Cambios en criterios y estimaciones contables y errores; Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Tema 42. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (VI): Normas de elaboración de las cuentas anuales.

Tema 43. Apertura de la contabilidad en la Administración Local. Contabilidad presupuestos de gastos, ingresos, operaciones no presupuestarias. Operaciones de fin de ejercicio. Regularización, amortizaciones, provisiones y otras operaciones de cierre.

Tema 44. Consolidación contable en el Sector Público. Grupo de entidades. Métodos y procedimientos de consolidación. Cuentas anuales consolidadas.

Tema 45. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

BLOQUE 2º

Tema 46. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (I). Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Regla de gasto. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

Tema 47. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (II). Instrumentación del principio de transparencia. Gestión presupuestaria. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario. Obligaciones de suministro de información.

Tema 48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (III). Consecuencias del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

Tema 49. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (I): criterios de clasificación del subsector de las Corporaciones Locales. Cálculo del superávit o déficit en términos de Contabilidad Nacional de las Corporaciones Locales. Ajustes entre el saldo presupuestario no

financiero y déficit o superávit de Contabilidad Nacional.

Tema 50. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (II): determinación del déficit o superávit de unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales.

Tema 51. Cumplimiento de la regla de gasto en las Corporaciones Locales. Cumplimiento de sostenibilidad financiera en las Corporaciones Locales.

Tema 52. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de demora. El período medio de pago: cálculo, publicidad y seguimiento.

Tema 53. La factura electrónica. Ley 25/2013, de 27 de octubre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Formato de la factura y su firma. Punto general de entrada, archivo y custodia. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación. Efectos de la recepción. Facultades de los órganos de control.

Tema 54. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Operaciones de crédito a corto plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 55. Financiación externa: Leasing, renting, factoring y confirming. Aspectos financieros de su concertación en las Corporaciones Locales y Sociedades Mercantiles.

Tema 56. Matemáticas financieras. Capitalización simple y compuesta. Rentas constantes, variables y fraccionadas. Amortizaciones de préstamos y empréstitos.

Tema 57. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 58. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Del ámbito de aplicación y los principios del ejercicio de control interno. Deberes y facultades del órgano de control. Informe resumen y Plan de control. Régimen de control simplificado.

Tema 59. La función interventora (I): el ejercicio de la función interventora. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

Tema 60. La función interventora (II): el procedimiento de la función interventora sobre gastos y pagos. Disposiciones comunes. La fiscalización previa de la aprobación y disposición del gasto, intervención previa del reconocimiento de la obligación, especial referencia a la comprobación material de la inversión, intervención formal y material del pago.

Tema 61. La función interventora (III): fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. El reparo y la omisión de la función interventora.

Tema 62. La función de control financiero: el control permanente y la auditoría pública. Planificación del control financiero. Resultados del control. Los controles financieros de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero.

Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 63. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 64. Actividad subvencional (I). Normativa aplicable. Concepto, régimen jurídico y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 65. Actividad subvencional (II). Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 66. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 67. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 68. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 69. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 70. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

BLOQUE 3º

Tema 71. La legislación mercantil. El comerciante individual: concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: clases. El Registro Mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa.

Tema 72. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 73. El concurso (I). Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. La acciones de reintegración de la masa activa.

Tema 74. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. La calificación del concurso. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos.

Tema 75. El Derecho Financiero: concepto y contenido. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 76. La financiación de las comunidades autónomas: prin-

cipios generales. Recursos de las comunidades autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y al Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 77. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 78. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 79. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 80. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 81. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 82. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 83. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 84. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 85. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 86. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 87. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 88. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 89. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 90. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de

distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales”.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE.

PD. EL DIPUTADO DELEGADO

Fdo. por medios electrónicos

Córdoba, 29 de marzo 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.016/2022

Mediante resolución de fecha 29 de marzo de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/2578, he dictado lo que sigue:

“El 1 de julio de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 7 plazas de Cuidador/a, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2019. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 154, de 12 de agosto de 2020 (corrección de errores en BOP nº 189, de 1 de octubre de 2020), quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

-Presidente:

Titular: Don Jesús David de Miguel Gómez, Director Centro Discapacitados Psíquicos.

1º Suplente: Doña Carmen Luque Fernández. Jefa Servicio de Administración de Bienestar Social.

2º Suplente: Don Iván E. Porteros de Dios, Técnico Prevención de Riesgos Laborales, Jefe Sección Gestión Prevención Seguridad. Servicio de Recursos Humanos.

-Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Don Juan Carlos Jiménez Martínez. Letrado-ASESOR. Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

2º Suplente: Doña Mª del Carmen García Toro, Técnica Gestión de Administración General. Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal. Servicio de Recursos Humanos.

-Vocales:

Vocal 1.

Titular: Doña Fuensanta Madueño Monje, Técnica Media Enfermería. Jefatura de Sección Gestión Prevención Ergonomía. Servicio de Recursos Humanos.

Suplente: Doña Raquel García Sepúlveda. Técnica Media Enfermería. Centro Discapacitados Psíquicos.

Vocal 2.

Titular: Don Miguel Ángel Álvarez Baena. Técnico Auxiliar Actividades y Servicios. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Doña María Soledad de Pablo Pascual. Cuidadora. Centro Discapacitados Psíquicos.

Vocal 3.

Titular: Doña Antolina Haro Haro. Cuidadora. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Doña Rafaela Pintor Carneros. Jefa de Grupo Servicios Generales. Centro Discapacitados Psíquicos.

Vocal 4.

Titular: Doña Antonia Luque Aranda. Cuidadora. Centro Discapacitados Psíquicos.

Suplente: Doña M^a Teresa Pérez Botella. Servicios Generales. Centro Discapacitados Psíquicos.

De conformidad con la base 5^a.8, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas aspirantes admitidas para

el próximo día 29 de abril de 2022 a las 17:00 horas, en el Salón de Actos del Palacio de la Merced, sede de esta Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón s/n, y en el Salón de Actos de la Escuela Taller Centro Sur, sita en el Polígono Guadalquivir, Calle Libertador José Gervasio Artigas s/n, de Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro, indicándose en próximos anuncios la distribución de los aspirantes en ambos Centros.

QUINTO. Según la Base 8^a de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo y Protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos.

Córdoba, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2017 Y 2019		
Convocatoria	F03/21 7 PLAZAS CUIDADOR/A (ANEXO 3)		
Tipo Plaza	Cuidador /a	Nº Plazas 7	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Cuidador/a (S/P)	Grupo C2	
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
AGUILAR JIMENEZ, MIRIAM
AGUILAR MADUÑO, FILOMENA
AGUILERA MARTINEZ, GLORIA
ALBA VALENZUELA, MARIA CARMEN
ALBERCA PINO, ELISABET
ALCAIDE MUÑOZ, CATALINA
ALCAIDE PAREJA, VANESSA
ALCARAZ CABRERA, FRANCISCO JAVIER
ALONSO LOPEZ, PILAR
ARIAS GARCIA, PASCUALINA
ARRABAL FLORES, MARIA DEL CARMEN
ARROYO GARCIA, INMACULADA
BAREA LUQUE, MARIA ELENA
BELTRAN ARANDA, RAFAEL
BERMUDEZ MERINO, INMACULADA
BERMUDEZ MERINO, MARIA JOSE
BRAVO DE LA ORDEN, ESTHER
BUENO DE LISBOA, ALESSANDRA
CABALLERO RODRIGO, MONSERRAT
CABRERA RUEDA, ROCIO
CAMACHO PRECIADO, CARMEN
CANTILLO ALVAREZ, CRISTINA
CAÑAS CORTES, GEMA
CANERO AGUILERA, ANTONIO
CARRILLO AGUILAR, ANGELES MARIA
CARRILLO DE ALBORNOZ HUERTAS, SILVIA
CASTRO MATA, MARIA CONCEPCION
COBOS FLORES, DOLORES
COBOS GOMEZ, ISABEL
COBOS ROPER, ROSARIO
CONTRERAS LARA, ANTONIA
CORTES MARQUEZ, DIONISIA
CRIBADO PEREZ, MARTA MARIA
DE OPAZO PERMUY, MARIA SOLEDAD
DOMINGUEZ EXPOSITO, BEGOÑA
EXPOSITO CASTILLEJO, MARIA INMACULADA
EXTREMERA LOPEZ, RAQUEL DE LA CRUZ
FERNANDEZ ALONSO, ELENA
FERNANDEZ CEJAS, MARIA DEL MAR
FERNANDEZ PARRA, SOLEDAD
FORTES CALERO, ANA MARIA
GALLARDO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
GAMITO REYES, MARIA JOSEFA
GARCIA LOPEZ, ISABEL
GARCIA MOHEDANO, MARIA DOLORES
GARCIA MORENO, ELISA MARIA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2017 Y 2019		
Convocatoria	F03/21 7 PLAZAS CUIDADOR/A (ANEXO 3)		
Tipo Plaza	Cuidador /a	Nº Plazas	7
Categoría	Cuidador/a (S/P)	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
GARCIA VERGARA, JOSEFA
GARRIDO CASTRO, MARIA DEL PILAR
GARRIDO CATALAN, JOSEFA
GARRIDO CORTES, MERCEDES
GOMEZ ESTEBAN, BARBARA ALMUDENA
GOMEZ MARIN, JOSE MANUEL
GOMEZ MARTIN, MARIA ANTONIA
GONZALEZ MATA, ROSENDO
GONZALEZ ROJAS, ANA
HERNANDEZ TEJERO, BEATRIZ
HERVAS SALMORAL, JOSE MANUEL
HIDALGO CASTELLANO, MARIA DEL MAR
HIDALGO GARRIDO, ANA FERNANDA
HOYOS MALVIDO, MARIA
IGEÑO JORRIN, JUSTINA
JAEN ARIZA, MARIA ANTONIA
JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR
JIMENEZ PEREZ, PATRICIA
LANZA AUMENTE, MARIA DEL CARMEN
LATORRE ALCAIDE, MARIA TERESA
LEAL BELMONTE, MARIA
LEON GARCIA, FRANCISCO
LEON JIMENEZ, ELISABET
LIJO RODRIGUEZ, ANA BELEN
LOPEZ ALARCON, ROSA MARIA
LOPEZ CASTANEDA, TANIA
LOPEZ CUBERO, INMACULADA
LOPEZ MARMOL, CRISTINA
LOPEZ SALAMANCA, INMACULADA CONCEPCION
LOPEZ VIOQUE, MARIA DEL PILAR
MACAS MORENO, DIANA PILAR
MADUENO FIMIA, MARIA LOURDES
MANSILLA LOZANO, MARIA DEL CARMEN
MARQUEZ MARQUES, CARMEN MARINA
MARTINEZ MARQUEZ, MARIA INMACULADA
MARTOS MILLAN, MANUELA
MATA BLANCO, MARIA SALUD
MENDEZ GUILLERMO, DOLORES
MESA ROMERA, NESTOR
MIÑARRO CABELLO, MARIA CARMEN
MOLINA BECERRA, ARACELI
MOLINA CARRASCO, ELENA ANA
MOLINA DIAZ, GLORIA
MONTOYA PORRAS, MARIA DEL CARMEN
MORENO ROJAS, FRANCISCO JOSE
MUÑOZ VILLAR, MARTA

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2017 Y 2019		
Convocatoria	F03/21 7 PLAZAS CUIDADOR/A (ANEXO 3)		
Tipo Plaza	Cuidador /a	Nº Plazas	7
Categoría	Cuidador/a (S/P)	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
NAVARRO ARCOS, ROSA MARIA
NAVARRO NAVARRO, VANESA
NAVARRO ROSA, LUIS
OBREIRO JIMENEZ, DOLORES
OLIVA HINOJOSA, MARIA TERESA
ORDOÑEZ SANCHEZ, INMACULADA
ORTEGA MAESTRE, RAFAELA
PACHON GOMEZ, MARIA JOSE
PARRADO VILLODRES, ANA MARIA
PASCUAL ANTEQUERA, SILVIA MARIA
PEDRAJAS VILA, ROCIO
PERALTA CASTRO, ALMUDENA
PORRAS ZAFRA, MARIA DOLORES
PORTAL MORENO, JAVIER
PULIDO CARMONA, JUAN CARLOS
RAMIREZ LOPEZ, ROSARIO
RAYA LEVA, ALMUDENA MARIA
REYES CASTRO, MARIA CARMEN
RICO PEDRAJAS, CLAUDIA
RODRIGUEZ CARDADOR, ROSA
RODRIGUEZ CASADO, ANGELES
RODRIGUEZ DEL POZO, MAGDALENA
ROMERO VIDA, MARIA ISABEL
RUBIO RODRIGUEZ, EVA MARIA
RUEDA GARCIA, CATALINA
RUIZ MARTINEZ, MARIA TERESA
RUIZ NAVARRO, ANGELA
RUIZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN
RUZ GONZALEZ, CARLOS
SAGRE GUERRA, ANA MARIA
SALAZAR FERNANDEZ, VICENTE
SANCHEZ CABALLERO, MANUELA
SANCHEZ CHUPS, MARIA ANGELA
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA JOSEFA
SANCHEZ PADILLA, MARIA CARMEN
SANCHEZ REVUELTA, MARIA ROSARIO
SARMIENTO REINA, SONIA
SEPULVEDA RUBIO, JULIA
SORROCHE GOMEZ, DOLORES MARIA
TIRADO FAURO, MARTA
TORRES CARMONA, ANA
URBANO TOSCANO, MARIA DE LAS MERCEDES
VALERO GARCIA, CARMEN
VALVERDE NIETO, MARIA VICTORIA
VARGAS CALLEJA, MARIA DE LOS ANGELES
VELASCO PAQUE, MACARENA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2017 Y 2019		
Convocatoria	F03/21 7 PLAZAS CUIDADOR/A (ANEXO 3)		
Tipo Plaza	Cuidador /a	Nº Plazas	7
Categoría	Cuidador/a (S/P)	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ALARCON TORREGROSA, MARIA DEL MAR	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
ALONSO REPISO, CARMEN	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y APORTAR CERTIFICADO DEL IMPORTE DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO QUE PERCIBE, EN EL CASO DE QUE NO SUPERE EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, ABONAR LA TASA
ARANDA GOMEZ, MARIA ANGELA	NO ACREDITA SUFICIENTEMENTE LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA, DEBE APORTAR GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE
BAENA VACAS, ANA MARIA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
BEJARANO BLANCO, LUCIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
CALERO ARROYO, SONIA	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
CAMARGO CAPILLA, CLAUDIA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
CAPITAN PADILLA, ELENA	NO ACREDITA POSEER EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
CARMONA COSTA, MARIA DEL ROSARIO	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
CARRETERO GUIADO, SANDRA MARIA	NO APORTA CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES O ALGUNA DE LAS TITULACIONES DE TECNICO/A DE GRADO MEDIO REQUERIDAS EN LA CONVOCATORIA
CARRETERO GUIADO, SANDRA MARIA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
CRUZ MARIN, NURIA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
CRUZ MARIN, NURIA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
DIAZ GOMEZ, MANUEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
DIAZ SALIDO, ROSARIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
ESPIÑO LARA, MARTA	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
FERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
FERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	NO APORTA CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES O ALGUNA DE LAS TITULACIONES DE TECNICO/A DE GRADO MEDIO REQUERIDAS EN LA CONVOCATORIA
FERNANDEZ ORTIZ, ROCIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
FERRERO SANCHEZ, MARIA DOLORES	DEBE APORTAR CERTIFICADO O EQUIVALENTE DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD ACTUALIZADO, O EN SU DEFECTO, ABONAR LA TASA
FERRERO SANCHEZ, MARIA DOLORES	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2017 Y 2019		
Convocatoria	F03/21 7 PLAZAS CUIDADOR/A (ANEXO 3)		
Tipo Plaza	Cuidador /a	Nº Plazas	7
Categoría	Cuidador/a (S/P)	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
FLORES URBANO, SONIA MARIA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GALBAN RUIZ, MARIA TERESA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GALLEGO PEREZ, MARIA REYES	NO ACREDITA POSEER EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
GARCIA DELGADO, AURORA	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
GARRIDO CABEZAS, GABRIEL MANUEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GOMEZ SANTOS, JESUS JOSE	NO ACREDITA POSEER EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA NI APORTA GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE
GONZALEZ HENARES, CRISTOBAL MANUEL	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA SOLICITUD SIN FIRMAR
GONZALEZ ROSSI, ANTONIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GONZALEZ SANCHEZ, JOSEFA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GUTIERREZ MOLINA, MARIA DEL CARMEN	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
HERNANDEZ JONES, SALVADOR	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
HERRERA MURIEL, MARIA DE LOS ANGELES	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NI JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO
HOSPITAL ORTAS, RAFAELA	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
JEMEZ RUIZ, VIRGINIA	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
JIMENEZ VALVERDE, INMACULADA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
LOPEZ MUÑOZ, OLGA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
MARIN GALINDO, VIOLETA	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
MARTINEZ MARIN, MARIA FATIMA	NO ACREDITA SUFICIENTEMENTE LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA, DEBE APORTAR GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE
MATA GALVEZ, ROSARIO	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
MEDINA LEON, SONIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
MONTORO MARIN, CARLOS	DEBE APORTAR EL CERTIFICADO DE FAMILIA NUMEROSA CATEGORIA GENERAL, O ABONAR EL 50% RESTANTE DE LA TASA
MORENO ANTUNEZ, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA POSEER EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
MUÑOZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSÉ	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA
MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	NO ACREDITA POSEER EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA NI APORTA GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE
MUÑOZ GOMEZ, INMACULADA CONCEPCION	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2017 Y 2019		
Convocatoria	F03/21 7 PLAZAS CUIDADOR/A (ANEXO 3)		
Tipo Plaza	Cuidador /a	Nº Plazas	7
Categoría	Cuidador/a (S/P)	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
MUÑOZ VIÑAS, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA. NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
NAVARRO CARO, TANIA	NO ACREDITA SUFICIENTEMENTE LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA, DEBE APORTAR GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE
NAVARRO GRIS, ESPERANZA	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
NUÑEZ LUQUE, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA POSEER EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA NI APORTA GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE
ORTEGA FERIA, MARIA DE LAS MERCEDES	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
ORTIZ CUENCA, JAVIER	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
ORTIZ CUENCA, MARINA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
RAMIREZ CARMONA, ALBA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
RAMIREZ CARMONA, CLARA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
RAMIREZ CARMONA, LUNA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
RAMIREZ DE VERGER VARGAS, MARIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
RECIO VIÑAS, CRISTINA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TITULO
REYES GOMEZ, PURIFICACION	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
RODRIGUEZ CARMONA, MARIA JOSE	NO ACREDITA POSEER EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
ROSA JARA, CARMEN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
RUBIO GOMEZ, MANUELA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
RUBIRA MORALES, ROSA MARIA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DEL TITULO
RUZ CASAS, ROSA MARIA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
SANCHEZ MESA, MARIA TERESA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
SANTIAGO FLORES, MARIA CONCEPCION	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
SEPULVEDA SANCHEZ, FRANCISCA	NO APORTA CERTIFICADO ACREDITATIVO DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. EL ADJUNTADO A LA SOLICITUD NO CORRESPONDE A LA SOLICITANTE
TORRES JUAREZ, GEMA	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA, LA ADJUNTADA A LA SOLICITUD NO CORRESPONDE A LA SOLICITANTE
VALENCIA GONZALEZ, PURIFICACION	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA NO ACREDITA POSEER EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA NI APORTA GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE
Total excluidas/os	
65	

Ayuntamiento de Baena

Núm. 908/2022

La Sra. Alcaldesa, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA

Este Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio de los solares que, según título, se describen a continuación:

1. Solar señalado con el número uno de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de cincuenta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la calle Baja San Pedro; derecha, entrando con el solar número tres de José Malpica Expósito y Teresa Moya Córdoba; izquierda, con la calle Baja San Pedro a que hace esquina y al fondo con Teresa Moya Córdoba. Título: Donación de don Manuel Serrano Marín y esposa doña Juana Ayala Moral en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 8/08/1988 al nº 494 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 170, inscripción 1ª de la finca 24054.

2. Solar número siete de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de noventa y ocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Linderos: derecha, entrando, solar número 9 de la calle Baja San Pedro; izquierda, José Ruiz Moya, y al fondo Manuel Cano Prieto. Título: Donación de don Vicente Roldán Seco en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 8/08/1988 al nº 495 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 171, inscripción 1ª de la finca 24055.

3. Solar número doce de la calle San Pedro, de Baena, con una superficie de cincuenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados. Linderos: derecha, entrando con el número 10 de Manuel Ortiz Arjona; a la izquierda con el número 14 de Manuel Cano Prieto, y al fondo con el número 5.b de la calle Baja San Pedro de José Marín Moya. Título: Donación de doña Josefa Cruz Ramos en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 514 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 180, inscripción 1ª de la finca 24064.

4. Solar marcado con el número 3-d, de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de cincuenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados. Linderos: a la derecha entrando, con el número 5 de la calle Baja San Pedro de Teresa Moya Córdoba; izquierda con el número 3 c) de la misma calle de la misma señora e igual al fondo. Título: Donación de don José Malpica Expósito en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 519 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 181, inscripción 1ª de la finca 24065.

5. Finca en estado ruinoso marcada con el número catorce de la calle San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de cuatrocientos quince metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: izquierda con la travesía que une la calle San Pedro con la calle Baja San Pedro; a la derecha con doña Josefa Cruz Ramos, y al fondo con Rafael Aguilera Nieto y otros. Título: Donación de don Manuel Cano Prieto en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 26/10/1988 al nº 704 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la

Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 182, inscripción 1ª de la finca 24066.

6. Solar número cinco de la calle Baja de San Pedro, de Baena, con un extensión superficial de ciento ochenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la citada calle, a la derecha entrando con solar número 5 de Manuel Santillana Cano, a la izquierda con el solar número 3 B de José Malpica Expósito, y con el número 3 del Ayuntamiento, y al fondo con Josefa Cruz Ramos. Título: Donación de don José Ruiz Moya en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 26/10/1988 al nº 716 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 188, inscripción 1ª de la finca 24072.

7. Solar marcado con el número 5-b, de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de ochenta y dos metros cuadrados. Linderos: derecha entrando con el número 7 de Vicente Roldán Seco; izquierda, Teresa Moya Córdoba, y fondo con Manuel Cano Prieto. Título: Donación de don Rafael Tien-da Jurado en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 27/10/1988 al nº 724 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 192, inscripción 1ª de la finca 24076.

8. Casa marcada con el número 5-A de la calle Baja San Pedro, de Baena, con una extensión superficial de ochenta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la calle Baja San Pedro; a la derecha, entrando con el número 5-B, de Josefa Marín Moya, y al fondo con Rafael Aguilera Nieto. Título: Venta de don Manuel Santillana Cano en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 2/02/1989 al nº 93 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 329, Libro 232, folio 131, inscripción 1ª de la finca 25122.

9. Patio que formó parte de la casa número diez de la calle San Pedro de Baena, de forma rectangular, con una extensión superficial de ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Linderos: al frente con Calle San Pedro; a la derecha, entrando, con la casa número 10 de la calle San Pedro, y a la izquierda y fondo con terrenos del M.I. Ayuntamiento de Baena. Título: Donación de don Manuel Ortiz Arjona y esposa doña Carmen Espinosa Perea en escritura pública otorgada ante el Notario don José Ignacio Suez Pinilla el 29/06/1994 al nº 315 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 393, Libro 282, folio 93, inscripción 1ª de la finca 27814.

El motivo de la adquisición de dichos inmuebles por parte de este Ayuntamiento fue la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública en la calle Alta San Pedro, mediante la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por acuerdo del Pleno de fechas 27/07/1987, 19/04/1988 y 13/03/1995, la cual llevó a cabo en su día la citada promoción, si bien no se ha formalizado hasta la fecha la cesión referida por lo que procede incoar el correspondiente expediente administrativo.

Vistos los artículos 26 de la citada Ley 7/1999 y artículo 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, según los cuales es posible la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras administraciones o entidades públicas.

Considerando que la promoción (CO-0094), fue ejecutada en su día por la Junta de Andalucía y en virtud de Decreto 258/2002, de 15 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA nº 127, de 31 de octubre de 2002) fué cedida a EPSA. Que de conformidad con el punto segundo del citado acuerdo, EPSA queda subrogada en

la posición jurídica que se deriva de la titularidad de los bienes y derechos cedidos en la que correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, queda facultada para realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o se deriven de la transmisión.

Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por Decreto 262/85, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1963, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/91, de 21 de mayo, y el artículo 33. c) y e) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de realizar, como promotor público, actuaciones protegidas en materia de vivienda, así como de servir de coadyudante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en los artículos 55 y siguiente del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las mismas.

Que la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, en virtud de la disposición final primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, pasa a denominarse Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas a que se refiera la citada empresa pública.

Vistos los artículos 12 y ss, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO. La incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita de los inmuebles referidos (finca registral 24.054, 24.055, 24.064, 24.065, 24.066, 24.072, 24.076, 25.122, 27.814) a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Dispóngase lo necesario para al depuración de la situación física y jurídica del inmueble, en especial la rectificación del inventario municipal de bienes en el que no consta su inscripción según informa la Secretaría municipal.

2. Requerir informe de valoración del inmueble a los servicios técnicos municipales.

3. Requerir informe a la Intervención municipal en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación.

4. Expídase por la Secretaría Municipal certificación acreditativa de la inscripción en el inventario como patrimonial del bien a ceder.

5. Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Requerir acuerdo de aceptación de la entidad cesionaria con respecto a los términos de la cesión que se indican:

1. Los terrenos deberán destinarse a la construcción de viviendas de VPO.

2. El destino indicado deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la obtención de la cédula de calificación definitiva.

3. El régimen jurídico aplicable a la cesión será el previsto en la normativa sobre bienes de entidades locales de Andalucía, especialmente artículo 53 y concordantes del citado Decreto 18/2006,

de 26 de enero”.

Lo que se hace publico para el general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el apartado 5 anterior.

Baena, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 964/2022

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 28 de marzo de 2022 (Resolución núm. 2022/00000771), se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cabra.

El texto de las citadas Bases es el que figura como Anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO: JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CABRA.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Primera.Objeto. Constituye el objeto de estas bases la regulación del procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo denominado Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Cabra, mediante el procedimiento de libre designación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y el artículo 80 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las características del puesto son las siguientes:

Denominación	Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Cabra
Categoría	Escala Ejecutiva Categoría Subinspector
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel de complemento de destino	26
Complemento específico	10.300,22
Tipo de puesto	Singularizado. Jefatura de la Policía Local
Adscripción	Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad.
Funciones	Las funciones de la Jefatura son las establecidas en el art. 57 de la Ley 123/2011, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Segunda. Publicidad. Las presentes bases y su convocatoria, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria, conteniendo: la denominación de la Escala y la categoría de la plaza convocada, la Corporación que la convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases. Asimismo deberán publicarse en el tablón de edictos de la

sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra:

<https://www.cabra.es/>

Tercera. Requisitos y condiciones de participación. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios del Cuerpo de la Policía Local u otros Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la de Subinspector en el caso de la Policía Local o equivalente en los demás Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado. En lo relativo a la estructura de los Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, artículo 17 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía y artículo 18 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación. Los interesados que deseen participar en la convocatoria deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al alcalde, según el modelo que figura en el Anexo de estas bases, en el plazo de quince días hábiles (15) a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España 14, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el vencimiento de dicho plazo fuese inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los participantes deberán acompañar a la solicitud, el currículum vitae en el que figurará:

- El cuerpo, escala y subescala a la que pertenece.
- Las titulaciones académicas que posea, así como los estudios y cursos realizados.
- Los años de servicios en la Administración Pública especificando los puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- Cualquier otro mérito que se considere oportuno por el aspirante.

A la citada solicitud se podrán acompañar, informes o cualesquiera otros datos o documentación justificativa de las circunstancias que a juicio del participante considere adecuadas respecto a la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, directamente relacionadas con las principales funciones y tareas del puesto al que se opta, incluida una breve reseña de las principales funciones y propuesta de mejoras que a su juicio debiera tenerse en cuenta para el mejor desarrollo de las principales funciones del puesto.

A este respecto podrán considerarse como elementos para la valoración de la idoneidad para el desempeño del puesto, entre otros, los méritos alegados referidos a:

- La experiencia en el desempeño de funciones de mando.
- La formación en materias directamente relacionadas con las principales competencias, funciones y tareas del puesto al que se opta.
- Las competencias y habilidades adquiridas en la materia objeto de las presentes bases. La eficacia mostrada en la ejecución de funciones y tareas desempeñadas.
- El conocimiento y manejo de los principales instrumentos y

medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas, y especialmente los referidos a técnicas de planificación, programación, dirección y evaluación de operativos relacionados con el puesto al que se opta.

Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el momento de la valoración solo se tendrán en cuenta los méritos acompañados con la solicitud que sean vigentes y hayan sido acreditados documentalmente, salvo que se trate de los méritos referidos a esta Corporación Local, servicios prestados, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad que obren en esta Administración, los cuales serán incorporados de oficio por el servicio correspondiente.

Quinta. Comprobación de requisitos. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se evacuará informe del Servicio de RR.HH o de la Secretaría de este Ayuntamiento, relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Sexta. Propuesta de resolución de la convocatoria.

Seguidamente la documentación de los participantes será remitida al Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos para que proceda a la valoración de la idoneidad de las candidaturas admitidas. Este órgano podrá recabar el asesoramiento específico de un funcionario de habilitación nacional de este Ayuntamiento, o quien por nombramiento accidental o provisional tenga dicha habilitación, para apreciar la idoneidad de aquéllos.

Para una más acertada valoración de las personas candidatas, el Teniente de Alcalde Delegado de RR.HH., asistido del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Educación Vial y un funcionario de habilitación nacional de ese Ayuntamiento, o quien por nombramiento accidental o provisional tenga dicha habilitación, realizará una entrevista a las personas concursantes, como instrumento que ayude a obtener una mayor información de sus habilidades y actitudes, así como para la clarificación de los méritos alegados. La inasistencia injustificada a la entrevista, supondrá la exclusión del concurso.

El órgano competente efectuará propuesta de adjudicación del puesto objeto de la convocatoria a favor de alguna de las personas interesadas, salvo que a su juicio ninguno de ellas alcance el mínimo de idoneidad y/o confianza necesaria para el desempeño del puesto ofertado, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por las personas participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto objeto de convocatoria.

Séptima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento se efectuará por la Alcaldía, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte de la persona elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado adjudicatario, o de 10 días si comporta cambio de residencia.

Octava. Cese.

El empleado público nombrado para el puesto de trabajo de libre designación podrá ser cesado con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Novena. Impugnación de las bases.

Las presentes bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto

en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 30/84, de 2 de agosto, La Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el referido TREBEP y Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Cabra, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO II

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cabra por el sistema de “libre designación”

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige RR.HH.		Código de identificación	
Datos de la persona interesada			
Nombre y apellidos/razón social		DNI, NIF, CIF. Tarjeta de residencia	
Actuando en nombre propio			
En representación, según documento justificativo que se adjunta (1), de (nombre y apellidos/o razón social):		DNI, NIF, CIF. Tarjeta de residencia	
Medio preferente de notificación (2): Electrónica. En papel			
Domicilio	C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil		Correo electrónico (3)

Cuerpo o Escala:	Grupo:
Situación administrativa actual (Indique el tipo de situación y fecha de pasea a la misma):	

Área:	Centro de trabajo:
Denominación del puesto y nivel:	
Misión/funciones:	

Convocado mediante el sistema de libre designación la provisión del trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cabra, solicito participar en dicha convocatoria, declaro bajo mi responsabilidad que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no h sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y en el currículo y documentos que se adjuntan, y que conoce y se somete a las bases de regulan la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____.
 Fdo. _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

1. Titulaciones académicas	
Denominación	N.º doc

2. Grado Personal consolidado	
Grado	N.º doc

3. Antigüedad reconocida en la Administración	
Fecha	N.º doc

4. Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, que tengan relación con las actividades del puesto solicitado. (Indique si el curso ha sido impartido o recibido) (columna I/R), Oficial o no Oficial (O/nO) y la duración (columna Dur.)

Denominación	I/R	O/nO	Dur.	N.º doc

5. Trabajo desarrollado (experiencia)	N.º doc
Descripción	

6. Apartado ampliado Otros méritos	Documento número
Descripción	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Currículum: Méritos que se alegan:

(Se relacionará indicando el mérito mediante el n.º de documento) .

1. Titulaciones académicas (Doc. N.º 1).
(Se relacionarán como Doc. N.º 1. Si se aportan dos o más documentos relacionar con 1.1, 1.2, 1.3 etc.)

2. Grado personal consolidado:..... (Doc. N.º 2).
(Se acreditará mediante certificación, donde conste el grado reconocido de la Administración Pública correspondiente, relacionándola como Doc. N.º 2. Si se aportan dos o más documentos relacionar como 2.1, 2.2, 2.3 etc.).

3. Antigüedad reconocida..... (Doc. N.º 3).
(Se acreditará mediante fecha de alta en Ayuntamiento y documento acreditativo en su caso)

4. Cursos, jornadas, simposio, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, que tengan relación con las actividades del puesto solicitado..... (Doc. N.º 4).
(Se acreditarán mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación. Si se aportan dos o más documentos relacionar como 3.1, 3.2, 3.3, etc.).

5. Trabajo desarrollado..... (Doc. N.º 5).
(Se acreditará mediante certificación de la Administración donde el solicitante haya prestado servicios en la que conste denominación, área de adscripción, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerida del puesto desempeñado).

En el caso de necesitar más hojas en alguno de los apartados, utilice la hoja modelo de ampliación de currículum, numerándola correlativamente e indicando su número en el apartado que haya resultado insuficiente.

Con respecto a los méritos que se aleguen en el presente currículum, deberán ser documentalmente acreditados, numerándose los mismos doc. n.º 1, 2, 3, 4 o 5, tanto en las hojas anexas al currículum vitae detalladas de los méritos como en el propio documento acreditativo del mérito, en el orden correspondiente que figura en esta solicitud-currículum.

Consentimiento:

Doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) o en otras Administraciones Públicas.

No doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

Núm. 977/2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para sufragar gastos de actividades o material didáctico de las para el Curso Escolar 2021/2022.

La cuantía económica se imputarán a la aplicación presupuestaria 323.1-483.05 del presupuesto Municipal que asciende a 7.000 €.

El abono de la subvención se realizará en un pago único en el momento de concesión de la subvención.

Artículo 2. Beneficiarios

Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Escuela Infantiles, Colegios de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial, públicos y concertados de Cabra, así como del Conservatorio Elemental de Música de Cabra.

Artículo 3. Solicitudes y documentación

La solicitud, que deberá ajustarse al modelo adjunto a esta convocatoria, que será suscrita por quien ostente la representación legal de la Asociación o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en diez días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5. Criterios y Procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgará conforme a criterios objetivos establecidos en las Bases Regulatorias publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 165, con fecha 30-08-2021, y se publicará en la web del Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.eu.

Cabra, 21 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 915/2022

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 2022/00000931, de fecha 23 de marzo del 2022, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña Ana Rosa Ruz Carpio, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil entre, don Raimundo Ruiz Torronteras y doña M^a Araceli Calvillo Pérez, el cual tendrá lugar el 16 de abril del 2022 a las 12:00 horas, en el Salón Paladium de esta localidad.

Castro del Río, 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 898/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2022/4287, de 22 de marzo de 2022, las Bases de la convocatoria para la selección en propiedad de 6 plazas de Ayudante de Informática, mediante el sistema de oposición libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(Código CSV ced9dc1c0f4748d2807ab059d29d41bbdd3eb16c) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19 de 24 de junio de 2019

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, 6 plazas de Ayudante Informático pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la Propuesta (Código CSV: bf4cddc505d0182a2d1ce71e42786ad990876b54), suponiendo un gasto para el ejercicio 2022 de 224.746,89 €. El crédito correspondiente a las plazas vacantes se recoge en el Documento Contable nº: 220220000853.

(CSV: e69ecf506ccb97d837d8172896532c5d48d66d3).

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y

124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC)".

ANEXO BASES

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE AYUDANTE DE INFORMÁTICA, FUNCIONARIOS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la selección en propiedad de 6 plazas de Ayudante de Informática, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2021, con los siguientes códigos: 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500.

Del total de plazas a cubrir, 1 se reservará a personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 %.

En caso de que estas plazas reservadas no se cubran de esta forma no se acumulará al resto.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas de Ayudante Informático.

-Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Los aspirantes que accedan por el turno de Discapacidad General deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

Dicha circunstancia deberá indicarse en su solicitud y justificarse en los términos establecidos en la base cuarta.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Ayudante Informático, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Quienes soliciten participar por el cupo de discapacidad general, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

III. SOLICITUDES

Quinta. Solicitudes.

1. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 10,53 €, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez cumplimentada la solicitud de participación y abonada la tasa correspondiente, deberán presentarse, firmada digitalmente, en el Registro

General del Excmo. Ayuntamiento.

Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (encontrarse en situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los puestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en

la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese periodo, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo acon-

seje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 90 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 65% de las preguntas, 45 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 7 preguntas más de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Resolución de una prueba práctica o supuesto práctico, desglosado en preguntas, elegida por el/a Secretario/a, de forma aleatoria, entre las confeccionadas por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO I. La duración de este segundo ejercicio será de 120 minutos como máximo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará

por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente, a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden de alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en las plazas de Ayudante de Informática, objeto de la convocatoria, a favor de los/las aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las perso-

nas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que algún aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los/as mismos/as como funcionarios/as de carrera en plaza de Ayudante de Informática.

Nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se perderán todos los derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigésimoprimer. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los ca-

sos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA SELECCIÓN DE 6 PLAZAS DE AYUDANTE DE INFORMÁTICA.

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda).

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. La Corona.

2. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública Española: Principios constitucionales informadores y tipología.

3. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

4. La Administración Local: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias. Régimen de Organización en los municipios de gran población.

5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

6. La Unión Europea. Origen, evolución y objetivos. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Tipología de fuentes.

7. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

8. Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Tributos: concepto y clases.

9. Concepto de informática. Antecedentes históricos. Definición de un sistema de información. Estructura y elementos de un sistema de información (sistema informático, la información y los usuarios). Teoría de la información. Conceptos de información, símbolo y codificación. Medida de la información. Sistemas de numeración. Lógica binaria y elementos del álgebra de Boole.

10. Arquitecturas de Computadores. Componentes físicos: subsistema central, de entrada/salida y almacenamiento. Componentes lógicos: jerarquía de niveles, clasificaciones. Tipos de arquitectura y comparación.

11. Arquitecturas software básicas en los sistemas informáticos. Capacidad, rendimiento, flexibilidad, escalabilidad y alta disponibilidad. Sistemas de información multiusuario. Tipos de servidores. Servidores de datos y de aplicaciones. Sistemas de almacenamiento. Arquitectura cliente-servidor. SOA. Buses de inter-

perabilidad. Arquitecturas de microservicios.

12. Sistemas operativos: componentes, estructura, funciones y tipos. Gestión de procesos. Gestión de memoria. Gestión de entradas/salidas. Gestión del almacenamiento.

13. Sistemas operativos UNIX/Linux y Microsoft Windows. Administración, instalación y gestión. Estructura, componentes y funcionalidades. Directorio activo de Microsoft Windows.

14. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas. Ventajas e inconvenientes. Seguridad y privacidad.

15. Virtualización de sistemas y centros de datos. Virtualización de servidores, almacenamiento, redes y escritorios.

16. Tipos elementales de datos. Estructuras convencionales de datos. Estructuras dinámicas de datos. Ficheros. Tipos de ficheros. Descripción, funcionalidad y clasificación. Organización de ficheros. Concepto y tipos: métodos de acceso en el tratamiento de un fichero.

17. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. El modelo relacional. Operaciones básicas del álgebra y cálculo relacional. Diseño de una base de datos relacional. Especificación entidad-relación. Normalización. Lenguaje SQL.

18. Sistemas de gestión de bases de datos no relacionales. Clasificación y escenarios de uso. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos: diseño, tipos y escenarios de uso.

19. Bases de datos corporativas. Bases de datos centralizadas y distribuidas. Bases de datos federadas. Gestión de datos corporativos. Bases de datos documentales y multimedia. Motores de persistencia. Almacenes de datos (data warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.

20. Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidades básicas. Infraestructuras de datos espaciales. Inicativas y proyectos.

21. Big Data: principios y métodos básicos para el análisis de datos. Captura, transformación, análisis, almacenamiento y explotación de los datos. Análisis de datos.

22. Los programas de aplicación. Clasificaciones. Software a medida y soluciones empaquetadas. Software libre y de código abierto. El concepto GNU. Filosofía y funcionamiento. Ventajas e inconvenientes.

23. Los lenguajes de programación. Características y fundamentos. Traductores, compiladores, ensambladores e intérpretes. Entornos integrados, lenguajes dinámicos, lenguajes de scripting, lenguajes de cuarta generación. Desarrollo ágil de software: filosofía y principios. SCRUM y extreme programming. Prototipos. Diseño de interfaces.

24. Desarrollo de software empresarial. Arquitecturas Java EE, Microsoft. NET y PHP/MySQL.

25. Metodologías de desarrollo de los sistemas de información. Orientación estructurada y orientación a objetos. Orientación al proceso y orientación a datos. La metodología de planificación y desarrollo de sistemas de información METRICA del Consejo Superior de Informática: procesos principales, interfaces, participantes, técnicas y prácticas.

26. Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Planificación, estrategia de pruebas y estándares. Niveles, técnicas y herramientas de pruebas de software. Criterios de aceptación de software.

27. Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa.

28. Redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos. Arquitecturas de redes de telecomunicaciones. El modelo de referen-

cia de interconexión de sistemas abiertos (OSI). Tipología y clasificación de las redes de ordenadores (LAN, MAN, WAN, INTERNET). Elementos de interconexión de redes. Redes cableadas e inalámbricas.

29. La arquitectura de comunicaciones TCP/IP. Protocolos IP, ARP, RARP, ICMP. Redes y direccionamiento IPv4 e IPv6. Funcionalidades y mejoras de IPv6. Los protocolos de nivel de transporte. Servicios y aplicaciones sobre TCP/IP, versiones estándar y sus versiones seguras.

30. Redes de área local (LAN) e inalámbricas (WLAN). Componentes de las redes LAN. Interconexión y segmentación. Arquitectura de redes LAN y topologías. Protocolos. Estándares. Gestión de redes de área local. Evolución y tendencias. El estándar 802.11. Sistemas de acceso, autenticación y cifrado en redes inalámbricas.

31. Servicios de comunicaciones sobre IP. Telefonía IP: arquitectura y elementos. Calidad del servicio. La familia de protocolos H.323 para servicios multimedia sobre redes de paquetes. La familia de protocolos SIP. Servicios de videoconferencia y streaming.

32. Las instalaciones físicas de los Centros de Proceso de Datos (CPD) y salas de equipos. Sistemas de cableado estructurado. Estructura, normativa y consideraciones técnicas.

33. Acceso remoto a sistemas corporativos. Soluciones de virtualización y VPNs. Gestión de identidades y Single sign-on. BYOD y MDM. Teletrabajo. Seguridad en el acceso remoto a servicios e información corporativos.

34. Internet. Historia, evolución, estructura, estado actual y tendencias. Servicios básicos de Internet: DNS, correo, transferencia de ficheros, publicación en hipertexto. La web 2.0: blogs, wikis, redes sociales. Lenguajes, herramientas y protocolos para utilización en Internet. Intranets y extranets.

35. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal y diseño para todos. Diseño web adaptativo y responsive. Normativa europea y estatal en materia de accesibilidad web.

36. Aplicaciones basadas en Internet. Arquitecturas cliente/servidor. Lenguajes, herramientas y protocolos. Procesamiento cooperativo y componentes distribuidos. Lenguaje de marcado HTML. Protocolos HTTP y HTTPS. Lenguaje XML y tecnologías asociadas. CSS. Navegadores, compatibilidad y estándares. Contenidos en Internet. Javascript, JSON y AJAX.

37. Portales corporativos: definición, evolución y arquitectura. Gestión de contenidos. Definición. Catalogación, suscripción y personalización de contenidos. La publicación de contenidos. Herramientas para la gestión de contenidos.

38. Administración electrónica. Normativa específica. El Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad. Aspectos básicos. Normativa de desarrollo. CCN-STIC.

39. El comercio electrónico y el intercambio electrónico de datos. Concepto. Tecnologías. Normas y estándares. Normas para el intercambio de datos entre las administraciones. Supresión de certificados en soporte papel. Factura electrónica.

40. Identificación y firma electrónica. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. Certificados digitales. Infraestructura de clave pública (PKI). Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.

41. Seguridad en las TIC. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y normativa ISO. La metodología MAGERIT. La herramienta PILAR. Gestión de la continuidad de negocio. Medios y sistemas para salvaguarda y recuperación de información.

42. La seguridad en redes. Vulnerabilidades, principales ame-

nazas, técnicas y medidas de protección: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. IPSec y SSL/TLS. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

43. La protección jurídica de los programas de ordenador. Concepto de licencia de uso de software.

44. La legislación de protección de datos de carácter personal. Normativa europea y estatal en la materia. El Delegado de Protección de Datos. La Agencia de Protección de Datos.

45. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Software gráfico. Organizadores. Paquetes integrados. Interfaces de usuario. La problemática del escritorio y las directivas de seguridad. Ofimática de código abierto.

46. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. La protección de datos personales: principios de protección de datos y derechos de las personas.

47. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

48. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 925/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, mediante Decreto nº 2021/15782, de 3 de diciembre del 2021, modifica las Bases de la convocatoria para la provisión interina de 15 plazas de Informador/a Gestor/a, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"Visto el acuerdo de Pleno número 268/20, con CSV:

aa3388ec76ee6f9b0d206f4a590fbc201b7c9d01, sobre aprobación de la modificación de la plantilla municipal, entre las que se encuentra la creación de 20 plazas de Informadores Gestores, como funcionarios del Grupo C2 y Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica (Auxiliar).

Detectado error material en el Decreto número 2021/12629, de 30 de septiembre de 2021, sobre la convocatoria para la selección interina de 15 plazas de Informador/a Gestor, en cuanto a la clasificación de las plazas.

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que de conformidad con el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto

de la Alcaldía 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465, de 24 de junio de 2019,

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el mencionado error material en el Decreto dictado por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, con número 2021/12629, de 30 de septiembre de 2021, en cuanto a la clasificación de las plazas:

Donde dice:

"Se precisan:

15 plazas de INFORMADOR/A GESTOR/A (Códigos: 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546) para la Oficina de Atención al Ciudadano, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-2".

Debe decir:

"Se precisan:

15 plazas de INFORMADOR/A GESTOR/A (Códigos: 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546) para la Oficina de Atención al Ciudadano, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala Técnica (Auxiliar), dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-2".

SEGUNDO: El presente Decreto se considerará complementario del emitido con número 2021/12629, de fecha 30 de septiembre de 2021, permaneciendo aquél en todo lo demás invariable.

TERCERO: De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 3 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 954/2022

Ref. OE-53/18-20

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 4584, de 25 de marzo 2022, vino a subsanar el error material detallado en el mismo, del siguiente tenor literal:

"Detectado error material en el Anexo I de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión definitiva de 12 plazas de Cabo del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020, en relación al apartado "Experiencia Profesional", que fueron aprobadas mediante Decreto número 14195, de 3 de noviembre de 2021, y visto el informe emitido por la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(CSV 273f259a76f0357544219605a68cf6fadc3b47d0)

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que de conformidad con el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados

los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465, de 24 de junio de 2019,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el apartado 2.2 del Anexo I de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para para la provisión definitiva de 12 plazas de Cabo del SEIS de del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020, aprobadas por Decreto nº 14195, de 3 de noviembre de 2021 (publicación en BOP nº 222, de 23/11/2021, y BOJA nº 11, de 18/01/2022), que quedarían con la siguiente redacción:

2.2 Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en plaza de bombero, o bombero-conductor, hasta un máximo de 6,67 puntos, en las distintas Administraciones Públicas 0,55 puntos.

SEGUNDO. El presente Decreto se considerará complementario del emitido con número 14195, de 3 de noviembre de 2021, permaneciendo en todo lo demás invariable.

TERCERO. De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

La Jefa del Departamento de Selección y Formación

Córdoba, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa de Departamento de Selección, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 895/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y distinciones del Ayuntamiento de Iznájar.

Exponiéndose al público en el tablón del Ayuntamiento por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarla y presentar reclamaciones o y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Iznájar, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 972/2022

Título: Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha 24 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel, ejercicio 2022

BDNS (Identif.) 618091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618091>)

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2022 subvenciones destinadas al apoyo de deportistas de alto nivel, en el municipio de Lucena.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

En los términos previstos en la base tercera de las que rigen el proceso de concesión, las ayudas aquí convocadas tienen por objeto impulsar la preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel de los deportistas lucentinos de alto nivel.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a méritos obtenidos por los deportistas entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Tercero. Requisitos de los Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la Base Cuarta de las que rigen el procedimiento de concesión.

Cuarto. Bases Reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2022 (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2022).

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP número 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Quinto. Cuantía

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48000 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2022.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena (Córdoba), 25 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 889/2022

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de marzo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Ordinaria correspon-

diente al ejercicio 2022, según el siguiente detalle:

Funcionarios de Carrera:

Grupo C. Subgrupo C2.

Clasificación: Administración General.

Nº Vacantes: 1.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Torrecampo, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Núm. 914/2022

Anuncio de emplazamiento público

A fin de que puedan personarse como demandados en un plazo de 9 días si a su derecho conviene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace público que se ha presentado recurso contencioso-administrativo relacionados con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/9/2021, de aprobación definitiva del Inventario de Caminos Municipales ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario 45/2022, negociado MJ, promovido por Gestora Patrimonial de Acciones SL, referida a los caminos 19d, 20d, 21d, 22d, 85d, 88d y 90d.

Torrecampo, 23 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 892/2022

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 11-02-2022, se ha adoptado lo siguiente:

Visto que don José María Gómez Carmona, Concejal de este Ayuntamiento, fue nombrado Concejal-Delegado de Economía y Hacienda; Desarrollo Económico; Seguridad y Participación Ciudadana, por Decreto de la Alcaldía, de fecha 27/06/2019 nº 2019/00000482, y habiendo presentado escrito por el que renuncia a las competencias delegadas en materias de Economía y Hacienda; Desarrollo Económico; Seguridad y Participación ciudadana, de conformidad con las facultades que me confiere la legisla-

ción vigente y, en especial el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, que consta en el expediente.

HE RESUELTO:

Primero. Aceptar la renuncia presentada por don José María Gómez Carmona por motivos personales, como Concejal Delegado de Concejal-Delegado de Economía y Hacienda; Desarrollo Económico; Seguridad y Participación Ciudadana, y a su dedicación exclusiva con efectos de 13/02/2022.

Segundo. Avocar las competencias de Economía y Hacienda; Desarrollo Económico; Seguridad y Participación Ciudadana.

Tercero. Tramitar la oportuna baja en la Seguridad Social.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, al ser preceptivo según exige el artículo 44.4 del ROF.

Quinto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Victoria, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 970/2022

ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

Mediante el presente se hace público, que con fecha 17 de marzo de 2022, se ha dictado Resolución de Presidencia con el siguiente tenor literal:

“Resultando que la Junta General de Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar en la plantilla de personal, y en lo relativo a retribuciones, una plaza de personal eventual correspondiente al año 2022 con las siguientes características:

Número de plazas: 1.

Características:

-Puesto: Asesor y Coordinador (Programas de Formación).

-Funciones: Personal de apoyo en la gestión y seguimiento de programas en materia de formación profesional para el empleo.

-Titulación de acceso: Bachiller o equivalente.

-Grupo: C1.

Otra información:

-Dependerá directamente de la Presidencia.

-Plena disponibilidad horaria para el desarrollo de sus cometidos, sin que ello dé lugar a incremento retributivo alguno.

Se estará a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Texto Articulado aprobado por Decreto 315/1.964, del 7 de febrero, que señala: “A los funcionarios de empleo les será aplicable por analogía, y en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, con excepción del derecho a la permanencia en la función, a niveles de remuneración determinados, o al régimen de clases pasivas”.

Considerando que el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modi-

ficarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presen su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Considerando, que corresponde a la Presidencia el nombramiento del personal eventual, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 21 de la Ley 7/85, de 9 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando la constancia de que doña Raquel López Moriana posee los requisitos necesarios para proceder a su nombramiento como Asesor-Coordinador de Programas de Formación, personal eventual, dependiente de la Presidencia.

VENGO A ACORDAR:

Primero. Proceder al nombramiento de doña Raquel López Moriana, con nº DNI 44.359.194-Z, como Asesor-Coordinador de Programas de Formación de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, con carácter de funcionaria eventual. Las retribuciones serán las determinadas por la el acuerdo de la Junta General de Mancomunidad, el 8 de febrero de 2022, de aprobación del Presupuesto General para el año 2022, incluida la plantilla, y las retribuciones del personal eventual. El nombramiento tendrá efectos de 18 de marzo de 2022.

Segundo. Notificar esta resolución a la interesada a los efectos procedentes.

Tercero. Notificar esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, a los efectos previstos en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local”.

Posadas, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Francisco Estepa Lendines.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 843/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de los municipios de AGUILAR DE LA FRONTERA, CAÑETE DE LAS TORRES, CARDEÑA, EL VISO, ENCINAS REALES, ESPEJO, IZNAJAR, NUEVA CARTEYA, TORRECAMPO, VILLANUEVA DE CÓRDOBA y VILLARALTO. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según Decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 14 de marzo de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos pa-

drones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EM-PROACSA, Avenida del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 5 de mayo de 2022, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N. CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 16 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 888/2022

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Expediente: Oferta de Empleo Público 2022.

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacen-

da Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, con fecha 21 de marzo de 2022, y nº de Resolución 2022/00007075, ha acordado:

“Vista la Propuesta de la Gerencia y el informe emitido al respecto por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de marzo de 2022, en ejercicio de las competencias que me están conferidas por delegación de la Presidencia, según Decreto de 11 de julio de 2019,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) para el año 2022, en los términos que se señalan en el Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica del ICHL (Portal de transparencia).

TERCERO: Remitir la presente resolución a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía”.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento.

ANEXO

NIVEL DE TITULACIÓN	CATEGORÍA	ACCESO	PLAZAS
Bachiller, Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	Administrativo/a	Promoción Interna	2
FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Auxiliar Administrativo/a	Libre	5
FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Auxiliar Mantenimiento	Libre	1
	TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL		8

Córdoba, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 910/2022

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante Decreto, de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Almodóvar del Río, Belalcázar, Benameji, Cabra, Carcabuey, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Nueva Carteya, Obejo, Peñarroya Pueblonuevo, Posadas, Priego de Córdoba, Santaella, Valsequillo y Villanueva de Córdoba, con fecha 21 de marzo de 2022, he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/ los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

ADAMUZ: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021.

AGUILAR DE LA FRONTERA: Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos de la 3ª mensualidad de 2022.

ALMODÓVAR DEL RÍO: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021.

BELALCÁZAR: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021. Tasa por Cementerio del ejercicio 2022.

BENAMEJI: Tasa por Mercadillo de la 3ª mensualidad de 2021.

CABRA: Tasa por Mercadillo de la 1º trimestre de 2022.

CARCABUEY: Tasa por Cementerio del ejercicio 2022. Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 4º trimestre de 2021.

FUENTE OBEJUNA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021. Tasa por Recogida de Basura del 4º trimestre de 2021.

FUENTE TÓJAR: Tasa por Cementerio del ejercicio 2022.

NUEVA CARTEYA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021. Tasa por Cementerio del ejercicio 2022.

OBEJO: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO: Tasa por Mercado de Abastos de la 11ª y 12ª mensualidad de 2021. Tasa por Mercadillo del 4º trimestre de 2021.

POSADAS: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 4º bimestre de 2021.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Tasa por la Escuela Municipal de Música y Danza del 2º semestre de 2021. Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 3ª mensualidad de 2022.

Tasa por Mercado de Abastos de 2ª mensualidad de 2022.

SANTAELLA: Tasa por Cementerio del ejercicio 2022.

VALSEQUILLO: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 21 de marzo de 2022, desde el día 5 de abril de 2022 hasta el 6 de junio de 2022 ambos inclusive, excepto para el municipio de Villanueva de Córdoba cuya fecha fin de cobro es hasta el 7 de junio de 2022.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el men-

saje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previo presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ADVERTENCIA: La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 (Córdoba).

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Oficina de Hinojosa de Duque. Pl. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31 – 2ª Pl.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Pl. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 957 498 283.

Córdoba, 22 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.